



ORDENANZA N° 05/2020

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 dictado por el Gobierno Nacional,
El Decreto N° 361/2020 MS de la Provincia de E.R. de fecha 13 de marzo de 2020,
El Decreto N° 052/2020 DEM de fecha 13 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO;

Que, el DNU N° 260/2020 faculta al Ministerio de Salud de la Nación, como autoridad de aplicación, y en el marco de la emergencia declarada, a: 1. Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario. 2. Difundir en medios de comunicación masiva y a través de los espacios publicitarios gratuitos asignados a tal fin en los términos del artículo 76 de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, las medidas sanitarias que se adopten. 3. Realizar campañas educativas y de difusión para brindar información a la comunidad. 4. Recomendar restricciones de viajes desde o hacia las zonas afectadas. 5. Instar a las personas sintomáticas procedentes de zonas afectadas a abstenerse de viajar hacia la República Argentina, hasta tanto cuenten con un diagnóstico médico de la autoridad sanitaria del país en el que se encuentren, con la debida certificación que descarte la posibilidad de contagio; entre otras cuestiones;


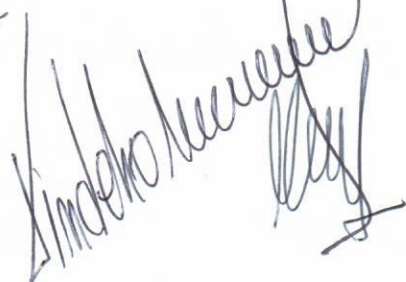
Que, en otro sentido, en su artículo 18 establece que podrá disponerse el cierre de museos, centros deportivos, salas de juego, restaurantes, piscinas y demás lugares de acceso público; suspender espectáculos públicos y todo otro evento masivo; imponer distancias de seguridad y otras medidas necesarias para evitar aglomeraciones;

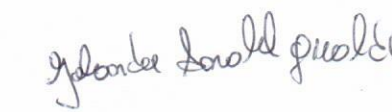
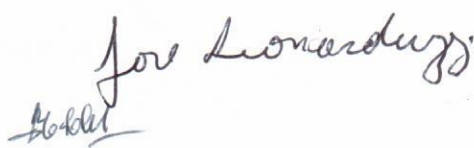
Que, el Decreto N° 361/2020 del Ministerio de Salud Provincial, en su Art. 4° suspende por un plazo de treinta (30) días en el ámbito de la provincia de Entre Ríos la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva;

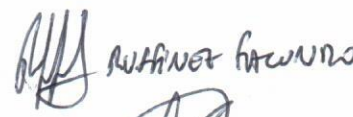

Que, a través de los mismos se declara la Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional y en el territorio provincial en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (01) año a partir de la entrada en vigencia de los decretos, plazo que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica;

Que, en razón de lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 13 de marzo de 2020 sancionó el Decreto N° 252/2020 DEM, en el cual dispone adherir a la Emergencia Sanitaria establecida por el plazo de un (01) año establecida en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y al Decreto N° 361/2020 MS de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2020 a fin de salvaguardar la salud pública de la población, adoptando medidas preventivas de carácter institucional principalmente;

Que, el Decreto N° 252/2020 DEM de fecha 13 de marzo de 2020 se sanciona en el marco de los deberes del Presidente Municipal de "proteger y promover la salud pública" conforme lo establece el Art. 108° inc. o) de la Ley Orgánica de Municipios;



Que, la evolución de la situación epidemiológica en el país en relación al Covid-19 presenta novedades, información y variaciones constantes, que hacen suponer que puede agravarse, por lo cual resulta necesario complementar y reforzar las acciones de prevención adoptadas en el ámbito nacional, provincial y municipal la pasada semana;

Que, entre las últimas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, luego de la declaración de la emergencia sanitaria, se ha dispuesto la suspensión de clases en los tres niveles educativos, el cierre de fronteras para las personas que deseen ingresar al país, las licencias excepcionales con goce de haberes para los empleados encuadrados en los grupos de riesgo (mayores de 60 años, embarazadas, inmunodeprimidos), entre otras;

Que, es Competencia y atribución de los municipios "Ejercer la policía higienica y sanitaria a través de la adopción de medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión, pudiendo al efecto ordenar clausuras temporarias de establecimientos públicos y privados" Art. 11° inc. c.3);

Que, es competencia de los municipios "ejercer el poder de policía y funciones respecto a salud pública, asistencia social y educación, en lo que sea de su competencia" Art. 240 inc. 20° punto b. de la Constitución Provincial;

Que, por lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, ratifica lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto N° 252/2020 DEM de fecha 13 de marzo de 2020 y, adopta nuevas disposiciones que amplían las medidas a adoptar en relación al coronavirus COVID-19;

POR ELLO;

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1°.- Ratifíquese el Decreto N° 252/2020 DEM de fecha 13 de marzo de 2020.

Art. 2°.- Dispónganse las medidas y recomendaciones que a continuación se enumeran:

a) Población en general:

1. Se solicita a la población asistir al edificio municipal solamente en caso urgencia o que sea de suma importancia que el trámite se realice en forma presencial. Utilizar los medios alternativos de comunicación para consultas a los teléfonos 4880381 - 4880582 o vía correo electrónico a munisegui@yahoo.com.ar.
2. Se prorrogan automáticamente por el plazo de un (01) mes las Libretas Sanitarias y las licencias de conducir cuyo vencimiento operara entre el 10 de marzo y el 15 de abril del corriente año.
3. Se recomienda que solo una persona por grupo familiar sea la encargada de realizar las compras y/o trámites, evitando de esta manera exponerse y exponer a la comunidad.

b) Centros de Jubilados: se aconseja el cierre de los establecimientos y utilizar medios alternativos de atención evitando exponerse y exponer a la comunidad.

c) Cantinas de Clubes y Bares: Cierre obligatorio de establecimientos.

Andrés Beltrán
kiroko yari
ALCAYDA
PRIMER

Isabelo Anselmo Giolici
CRUZADO JUNIOR DARI

FOR LEONARDO
RIVERA
ESCARO

MOJOLI